



CONTRATO No. CAS-018/2016

MONTO: \$3,669.46 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 14 AL 27 DE JUNIO DE 2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL CARBAJAL MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00709, REQUISICIÓN NÚMERO 93, 94, 95, 96, 97 Y 98.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E31-2016, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



CONTRATO No. CAS-018/2016

II. EL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 34,164 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2004, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 84-1, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ MANUEL CARBAJAL MENDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 34,164 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34,164 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO ELIMINADO EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE COMPRA VENTA, RENTA, CONSIGNACIÓN, REPARACIÓN, REFACCIONES Y TODO LO REFERENTE A MAQUINARIA, ASÍ COMO CONTRATACIÓN DE OBRAS, CAMINOS, BORDOS, PRESAS, EDIFICACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GEJ0405113P6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN QUINTANA ROO 1557-B, COLONIA OCHO CEDROS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-018/2016

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL "CONALEP" ADQUIERA MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, PARTIDAS 1, 2, Y 3, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL CONALEP" MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, PARTIDAS 1, 2 Y 3, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE (DEL BIEN O SERVICIO)
1. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)			
1.1	50	KG	CEMENTO BLANCO
1.2	5	CJA	LOSETA INTERCERAMIC UNICORNIO (SEGÚN MUESTRA)
2. CAL YESO PRODUCTOS DE YESO (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)			
2.1	10	PZA	CANAL DE AMARRE CALIBRE 26 DE 6.35 CM X 3.05 MTS.
2.2	10	PZA	POSTE METALICO CALIBRE 26 DE 6.35 CM X 3.05 MTS.
3. MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)			
3.1	3	PZA	TABLA DE PINO DE 1a. DE 3/4 DE ESPESOR X30CM DE ANCHO X2.5MTS. DE LONG. CANTEADA POR UN CANTO Y CEPILLADO POR DOS CARAS (3/4X30X250)
3.2	3	PZA	TABLA DE PINO DE 1a DE 19mm DE ESPESOR X 25CM DE ANCHO X2.5MTS. DE LONG. CANTEADA POR UN CANTO Y CEPILLADO POR DOS CARAS (3/4X25X250)

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-018/2016

3.3	6	PZA	TIRA DE MOLDURA PARA MARCOS DE 3/4"X3/4" DE MEDIA CAÑA
-----	---	-----	--

ASIMISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTARON EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$3,163.32 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	962.85	962.85
2	CAL YESO PRODUCTOS DE YESO	1,052.20	1,052.20
3	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,148.28	1,148.28

TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO

3,669.46

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 14 AL 27 DE JUNIO DE 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



CONTRATO No. CAS-018/2016

ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS. EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", SE EXCEPTÚA A EL "PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 14 AL 27 DE JUNIO DE 2016, Y POR UN AÑO MÁS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-018/2016

REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- "EL CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNÉ EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-018/2016

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-018/2016

- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 5% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- DICHAS PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPÉ PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI A Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI A.

DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14: 00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



CONTRATO No. CAS-018/2016

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES; NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP"; TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO 2016.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-018/2016

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JOSÉ MANUEL CARBAJAL MENDEZ
APODERADO LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL
JAGUAR, S.A DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

ARQ. JOSÉ JUAN VALENZUELA CORDOVA
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y
EQUIPO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-018/2016, QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, CON EL PROVEEDOR: GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

ANEXO 1



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



1
09 JUN 2004

688

NOTARIO PUBLICO No. 15
GONZALEZ Y PICHARDO No. 302
TOLUCA, MEXICO.
TELS.: (722) 214-87-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

INSTRUMENTO NUMERO: 34,164

VOLUMEN: 634

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro, Yo, Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaria Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar **LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL**, que bajo la denominación: **GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgan el Licenciado **JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ** y la señora **SILVIA MENDEZ CUENCA**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

PROTESTA DE LEY

DECLARAN LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PUBLICO LO SIGUIENTE:-----

I.- Los comparecientes exhiben al suscrito Notario, el permiso expedido con fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", y que se identifica con el número 15000655 (uno cinco cero cero cero seis cinco cinco), Expediente número 200415000621 (dos cero cero cuatro uno cinco cero cero cero seis dos uno), Folio número 3W0D17H7 (tres letra W cero letra D uno siete letra H siete), suscrito por RAUL MILLAN GONZALEZ, Delegado de la citada dependencia en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.-----

II.- Que el Licenciado **JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ** y la señora **SILVIA MENDEZ CUENCA**, en este acto me exhiben las Cédulas de identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras que les corresponda; por lo que me cerciore que las claves del Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de identificación Fiscal.-----

- Atento a lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:-----

CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL

CLAUSULAS:

CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, OBJETO

PRIMERA.- NOMBRE.- Los expresados comparecientes Licenciado **JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ** y la señora **SILVIA MENDEZ CUENCA**, por la presente constituyen una sociedad mercantil denominada **GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR**, debiendo ser seguida tal denominación de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**"-----

SEGUNDA.- DURACION.- La duración de la sociedad es de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----



TERCERA.- DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Toluca, Estado de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. -----

CUARTA.- OBJETO. - La Sociedad tiene por objeto: -----

- El importar, exportar, comprar, vender, procesar, industrializar, distribuir, tratar, dar y tomar consignación y comercializar al mayoreo y menudeo, toda clase de artículos de piel en general, sintéticos y textiles, de una manera enunciativa y no limitativa, tales como: portafolios, bolsas, bolsas portaherramientas, equipo de viaje, monederos, carteras, cinturones, chamarras, fundas para teléfonos celulares, todo tipo de calzado, zapatos, zapatos-tenis y prendas de vestir en general como faldas, minifaldas, pantalones, chalecos, guantes, Corbatas, ropa interior, etc. -----

- Establecer oficinas, agencias y sucursales en México o en el Extranjero. -----

- Representar o convertirse en agentes de empresas comerciales o industriales, nacionales y extranjeras e intermediar en la venta de todo tipo de bienes y servicios. -----

- Compra, Venta, Renta, Consignación, Reparación, Refacciones y Todo lo referente a maquinaria, así como contratación de obras, caminos, bordos, presas, edificación, suministro de materiales para la construcción. -----

- La construcción de Plataformas, Naves Industriales, Unidades habitacionales, presas, bordos, sistema de agua potable, drenaje, Edificios para oficina, hoteles, de obras públicas y privadas, la perforación de pozos artesianos, por cuenta propia o de terceros, por contrato o administración, de caminos y urbanización, la realización y prestación de servicios relacionados con la planeación, proyectos dirección, supervisión de obras y consultoría en general. -----

- La construcción y enajenación y renta de bienes inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio. -----

- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que estuviesen relacionados o contribuyan al mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad. -----

- La construcción e instalaciones eléctricas, mecánicas, Electromecánicas. Establecer y operar toda clase de talleres y fabricas, adquirir, enajenar, comprar, vender, arrendar, reparar o transformar por cualquier título ya sea por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes o mercancías nuevas o usadas y en especial maquinaria, equipo, herramientas y materiales de construcción. -----

- Adquirir derechos sobre patentes, marcas, nombres comerciales o derechos de autor, otorgar y recibir toda clase de créditos, con o sin garantía que sean necesarios para los fines sociales; así como otorgar avales a otras empresas. -----

- Adquirir y enajenar toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades, bonos y toda clase de valores, que así mismo sean necesarios para los fines sociales. -----

- La celebración de los correspondientes contratos de prestación de servicios de las actividades antes mencionadas, así como todos los actos civiles o mercantiles que fueren indispensables y necesarios para las actividades de la sociedad. -----



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



3

NOTARIO PUBLICO No. 15
GONZALEZ Y PICHARDO No. 302
TOLUCA, MEXICO
TELS.: (722) 214-87-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

adquisición y uso bajo cualquier Título de bienes, muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de sus fines y la realización de todos los actos y contratos necesarios vinculados a sus objetivos.

CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) mínimo, máximo ilimitado, representado el primero por 100 (cien) acciones nominales con valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

SEXTA.- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más.

Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.

SÉPTIMA.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CAPITULO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

OCTAVA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, pudiendo la Asamblea designar el número de Consejeros suplentes que sean necesarios. El Presidente del Consejo durará un año natural debiendo alternar su cargo con el otro accionista mayoritario. Los demás Miembros del Consejo de Administración los nombrará el Presidente del Consejo de Administración con aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

NOVENA.- En caso de que la Sociedad esté representada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.

DECIMA.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley de los Administradores Generales para dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales o

administrativas y ante particulares; con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozarán aun de aquellas que requieran poder o cláusula especial a las que se refiere el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, también las siguientes facultades: -----

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: -----

- a).- Desistir de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aun del juicio de amparo, de recursos. -----
- b).- Transigir. -----
- c).- Comprometer en árbitros. -----
- d).- Absolver y articular posiciones. -----
- e).- Para hacer cesión de bienes, sólo si se confieren también las facultades del punto TRES de este artículo. -----
- f).- Recusar. -----
- g).- Recibir pagos. -----
- h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. -----
- i).- Otorgar perdón. -----
- j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad. -----

DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se confieren. -----

TRES.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. -----

CUATRO.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Poder general para emitir, suscribir y -----



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
GONZALEZ Y PICHARDO No. 302
TOLUCA, MEXICO.
TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

avaluar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

CINCO.- OPERACIONES BANCARIAS.- Para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y librar en contra de ellas, así como designar quiénes podrán hacer lo mismo.-----

SEIS.- PODER EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la ley antes citada, para absolver y articular posiciones, desahogar confesionales y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales.-----

Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad y en defensa de sus derechos.-----

SIETE.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocar tales poderes.-----

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.-----

DECIMA PRIMERA.- Además del Consejo de Administración o Administrador Único, podrá haber uno o mas gerentes o subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados por mayoría de votos del Consejo de Administración, por el Administrador Único y en todo caso por la Asamblea General de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, teniendo como facultades y obligaciones las que les asignen al momento de su nombramiento.-----

CAPITULO CUARTO:-----

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

DECIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario, el cual podrá o no ser socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CAPITULO QUINTO:-----

DE LAS CAUCIONES-----

DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, así como los Gerentes y el Comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la Sociedad de una acción o de su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso mediante fianza por igual suma expedida por compañía afianzadora autorizada, cauciones



que les serán devueltas una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus cargos.

CAPITULO SEXTO:

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA CUARTA.- Las asambleas generales de accionistas son el órgano supremo de la Sociedad pudiendo ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades mercantiles. Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, para los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.

DECIMA QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único según sea el caso, y en su defecto por el Comisario o la autoridad judicial mediante la publicación de un aviso en la Gaceta del Gobierno o en algún periódico de los de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para la celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien lo haga. En caso de asistencia de la totalidad de los accionistas a una asamblea general, no será necesaria la publicación de convocatoria.

DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en la misma cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital. Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualesquiera que sea la proporción del capital representada en la Asamblea si ésta fuera Ordinaria y tratándose de una Extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social.

Los Socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores pudiendo hacerse representar en la Asamblea mediante Apoderado constituido en todo caso, por simple carta Poder.

CAPITULO SEPTIMO:

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, GANANCIAS Y PERDIDAS

DECIMA SEPTIMA.- EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales serán de un año contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio, se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del corriente año.

DECIMA OCTAVA.- BALANCE.- Cada año, el día último de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: a).- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva de Ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuya. b).- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la Asamblea para la creación de uno o más



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
GONZALEZ Y PICHARDO No. 302
TOLUCA, MEXICO.
TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

fondos especialmente de prevención o reserva.- c).- El tanto por ciento que igualmente determine en caso la Asamblea para remuneración de los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, Gerentes, Comisarios y demás empleados o funcionarios de la compañía.- d).- El remanente será distribuido entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores.

CAPITULO OCTAVO:

DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y DE LAS PERDIDAS

DECIMA NOVENA.- La distribución de las utilidades y de las pérdidas serán de acuerdo al número de acciones que haya suscrito y pagado cada accionista.

CAPITULO NOVENO:

DE LA PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD

CONCEDIDA A LOS SOCIOS FUNDADORES

VIGESIMA.- No se establece ninguna prerrogativa en las utilidades a los socios fundadores.

CAPITULO DECIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA PRIMERA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos por las fracciones de la dos a la cinco del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea que decretare la disolución de la Sociedad procederá al nombramiento de Uno o Varios liquidadores quienes llevarán a cabo la liquidación de la Compañía con la suma de facultades y obligaciones que la Ley establezca en los de su clase.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

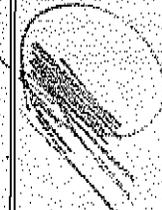
PRIMERA.- El capital social ha quedado suscrito y pagado, como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR.
LIC. JOSÉ MANUEL CARBAJAL MENDEZ	70	\$35,000.00
SRA. SILVIA MENDEZ CUENCA	30	\$15,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

SEGUNDA.- Los socios reunidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan por unanimidad de votos de los mismos, que la Sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO** designando al efecto al Licenciado **JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ**, a quien se le otorgan todas las facultades y obligaciones que establece el clausulado de esta escritura, así como todos los poderes que se enumeran en la cláusula **DÉCIMA** de esta escritura, con excepción de la mencionada en el numeral **TRES** que deberá ejercerla con la señora **SILVIA MENDEZ CUENCA**.

TERCERA.- Queda designado como Comisario de la propia Sociedad, al Ingeniero **JESÚS GUADALUPE MARTÍNEZ BAUTISTA**.

CUARTA.- El Administrador Unico y el Comisario designados, depositan en este acto en la caja de la Sociedad, la cantidad establecida por caucionar el manejo de sus respectivos cargos que aceptan desde luego, en la forma que establecen los estatutos.



QUINTA.- El Administrador Unico, declara que ha recibido de entera conformidad el total del capital social. -----

SEXTA.- Para todo lo relativo a esta escritura son aplicables las leyes y competentes los Tribunales de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente los socios al fuero que por su domicilio pudiera corresponderles. -----

SÉPTIMA.- Se faculta indistintamente al Notario autorizante, para la realización de todos los trámites inherentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio. -----

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES: -----

Manifiestan ser mexicanos por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, quien lo causa, sin acreditarlo; -----

JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ, originario de Chilpancingo, Estado de Guerrero, donde nació el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, vecino de la Ciudad

SE ELIMINARON 4 RENGLONES

SILVIA MENDEZ CUENCA, originaria de Chilpancingo, Estado de Guerrero, donde nació el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, vecina de Chilpancingo,

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito. -----

II.- De conocer a los comparecientes personalmente, quienes en mi concepto tienen capacidad legal para el acto que realizan y se identifican ante mí, con credencial con fotografía, que en fotocopia se anexan al apéndice de la presente. -----

III.- De que en términos del Código Fiscal de la Federación deberán acreditarme a más tardar en el mes siguiente a la firma de la presente escritura, haber presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en el caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

Lo que les hago saber en cumplimiento y dispuesto por el Artículo 27 párrafos 8 y 9 (ocho y nueve) del Código Fiscal de la Federación. -----

V.- De que leída que les fue la presente, y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con el mismo, en constancia de lo cual la firman el día de su otorgamiento. - Doy Fe. -----

LIC. JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ.- RUBRICA.- SRA. SILVIA MENDEZ CUENCA.- RUBRICA.- ANTE MI.- LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL.- FIRMADO.- UN SELLO IMPRESO" -----

HABIENDO CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
GONZALEZ Y PICHARDO No. 302
TOLUCA, MEXICO.

TELS.: (722) 214-67-77; 213-46-42, FAX: (722) 213-15-13

CUATRO.- DOY FE.- LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL.- RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN DEL FOLIO VEINTINUEVE AL TREINTA Y UNO.- DEL VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN ESTAS CINCO HOJAS UTILES LAS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NUMEROS CN2892099 AL CN2892103.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE.- CORREGIDO.- DOY FE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 15

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA

REGISTRADO EN EL VOL. 49 LIB. PRIMERO

SECCION Registro Comercio

FOJA _____ PARTIDA 311

FOLIO 688 FECHA 30-11-2004

EL C. REGISTRADOR

[Signature]
Ing. Jesus G. Arizandi Diaz



REGISTRO DE
COMERCIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

MEÑDEZ
 CUENCA
 SILVIA

EDAD 39
 SEXO M

ELIMINADO

SE ELIMINARON 8 RENGLONES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

CARBAJAL
 MENDEZ
 JOSÉ MANUEL

EDAD 27
 SEXO H

ELIMINADO

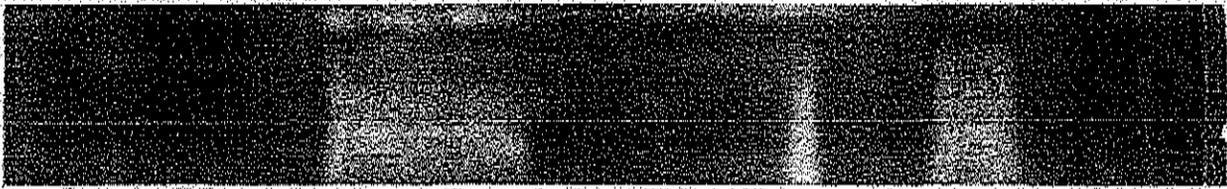
SE ELIMINARON 8 RENGLONES

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



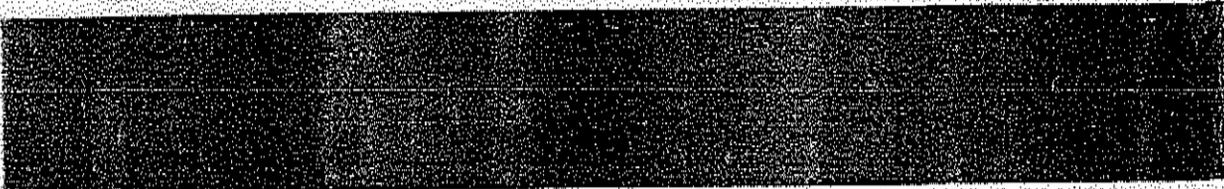
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORA

ELIMINADO

SE ELIMINO UN RENGLON



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORA

ELIMINADO

SE ELIMINO UN RENGLON

Fundamento Legal:

Articulos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (a) C. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TOLUCA, EDO. DE MEX., a 14 de Abril de 2004

EL DELEGADO

RAUL MILLAN GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA**

**INSCRITO EN EL
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN
 EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO**

84-1

Denominación o Razón Social:
 GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR, S.A. DE C.V.

RFC / No. de Serie:

Antec. Registrales:
 PRIMER ANTECEDENTE

Comercio: TOLUCA

Boleta de Pago No.: RM4197302

Derechos de Inscripción \$961.00

Subsidio \$.00

De Fecha 10 Del mes de JUNIO de 2004

No. de prelación:

De Fecha 10 Del mes de JUNIO de 2004

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
84	1	M4	Constitución de sociedad	12-06-2004	1

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO, ADSCRITO AL DISTRITO DE
 TOLUCA**

[Handwritten signature]

LIC. JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ



**REGISTRO DE
 COMERCIO**

09-12
ANEXO
R-1

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

003430

45 0 00 00

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

09/09/10
GELC...

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Solo Personas Físicas)

[Empty box for CURP]

3 ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

[Empty box for previous folio]

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO [Empty box]

APELLIDO MATERNO [Empty box]

NOMBRE (S) [Empty box]

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

4.2 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR, S.A. DE C.V.**

[Empty box]

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

4.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN [Empty box]

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL [Empty box]

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

4.4 SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA [Empty box]

RFC DE LA FIDUCIARIA [Empty box] NÚMERO DE FIDEICOMISO [Empty box]

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

4.5 CALLE: **PROLONGACION QUINTANA ROO**

NÚMERO Y LETRA EXTERIOR: **1557** NÚMERO Y LETRA INTERIOR: **B** ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **EMILIO CAMPA Y HERNANDEZ**

COLONIA: **CHAZARO** **OCHO CEDROS**

LOCALIDAD: **TOLUCA**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **TOLUCA**

CODIGO POSTAL: **50170** TELÉFONO: [Empty box]

ENTIDAD FEDERATIVA: **MEXICO**

CORREO ELECTRONICO: [Empty box]

5. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

[Signature]

FIRMA O BUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ELIMINADO** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **ELIMINADO**

APellido PATERNO: **CARBAJAL MENDEZ JOSE MANUEL**
MATERNO Y NOMBRE(S):

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO: **2004** MES: **05** DÍA: **11** 7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1): AÑO: **2004** MES: **06** DÍA: **01**

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **IMPORTAR, VENDER, EXPORTAR, COMPRAR, PROCESAR, INDUSTRIALIZAR, DISTRIBUIR, DAR, CONSIGNAR, Y COMERCIALIZAR AL MAYOREO Y MENUDEO TODA CLASE DE ARTICULOS**

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones) **6**

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL, INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado):

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado):

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE: _____

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: _____ NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: _____ ENTRE LAS CALLES DE Y DE: _____

COLONIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO: _____

LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos. ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales. ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio. ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, (EPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses. ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes. ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | |
|---|---|
| a1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN RELIGIOSA. | ii <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL. |
| b1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO. | ji <input type="checkbox"/> PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA. |
| c1 <input type="checkbox"/> MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | ki <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | li <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. |
| e1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | mi <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. |
| f1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | ni <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. |
| g1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | oi <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO. |
| h1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | pi <input type="checkbox"/> SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS. |
| | qi <input type="checkbox"/> EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL. |
| | ri <input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR). | <input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES |

4. IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

6. OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO. | <input type="checkbox"/> REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES. |
| <input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. | <input type="checkbox"/> CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. |
| <input type="checkbox"/> PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. | <input type="checkbox"/> REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES). |
| <input type="checkbox"/> ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN. | |

LIJO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 & R-2

ANEXO 1
ANVERSO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR S.A. DE C.V.

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

3.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--|
| SECTOR FINANCIERO | | SECTOR PÚBLICO | |
| a | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. | t | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| b | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES. | u | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> |
| c | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE SEGUROS. | v | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| d | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE FIANZAS. | SECTORES DIVERSOS | |
| e | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES. | w | <input type="checkbox"/> RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO. |
| f | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. | x | <input type="checkbox"/> LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| g | <input type="checkbox"/> ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO. | y | <input type="checkbox"/> LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| h | <input type="checkbox"/> ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO. | z | <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. |
| i | <input type="checkbox"/> ARRENDADORA FINANCIERA. | za | <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| j | <input type="checkbox"/> UNIÓN DE CRÉDITO. | zb | <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. |
| k | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR. | zc | <input checked="" type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |
| l | <input type="checkbox"/> OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. | | |
| m | <input type="checkbox"/> EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO. | | |
| n | <input type="checkbox"/> BOLSA DE VALORES. | | |
| o | <input type="checkbox"/> CASA DE BOLSA. | | |
| p | <input type="checkbox"/> CASA DE CAMBIO. | | |
| q | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. | | |
| r | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO. | | |
| s | <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES. | | |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

GEJ0405113P6

Registro Federal de Contribuyentes



GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

idCIF:15100279162

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR SA DE CV

DOMICILIO
PROLONGACION QUINTANA ROO 1557 B OCHO CEDROS MEXICO 50170

CLAVE DEL R.F.C GEJ0405113P6

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **TOLUCA**

ACTIVIDAD **Otros Intermediarios del comercio al por menor**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **25-06-2004**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	25-06-2004
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	25-06-2004
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	25-06-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	25-06-2004
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	25-06-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2008
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	25-06-2004
Presentar la declaración manual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	25-06-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 02 de Septiembre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA:
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-0726

r8np0KuE3pAqH3Jju0nu0atw7e4rZtGLoCJAmZdMfcDdHcFnH2kFduGRJf6Jv4sm9UY6yyOZHq7zL6mSHcxgsG+puePeETNXpIjb2aklBwXPJAnjKoJf4glRKMbF
0oIAasckVIR615Moy88Fv0J53np883wRZe6KD16lvG8JZw

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARBAJAL
MENDEZ
JOSE MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
18/08/1976
SEXO: H.

ELIMINADO

SE ELIMINARON 8 RENGLONES

INE

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 11-MAY-2016 DV 6

Total a Pagar: \$ 599.00

Pagar antes de: 03-JUN-2016

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (722) 212 1674

Factura No.: 080118050185158

GRUPO EMPRESARIAL JAGUAR SA DE CV
PROL QUINTANA ROO 1557-B
COL OCHO CEDROS
TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX
C.P. 50170

Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.



RFC GEJ0405113P6

NEV

El mejor
momento
de estrenar
es ahora

18 Meses
Plan de Crédito Afiliado
Cuenta \$ 10,949
Con cargo a tu
Recibo TELMEX

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	599.00
Cargos del Mes	+ 599.00
Su Pago Gracias 1-May-16	- 599.00
Cargo por Redondeo	+ 0.81
Crédito por Redondeo*	- 0.81
Saldo al Corta	\$ 599.00

(quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	505.76
IEPS 3%	10.62
IVA 16%	82.62
Total	\$ 599.00

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

Tú ya cuentas con un Crédito de hasta \$50,000

Teléfono:(722) 212 1674

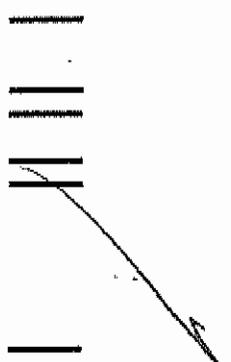
Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de 03-JUN-2016

DV 6

\$ 599.00

72221216740000599001



ANEXO 2



ING. LUIS ENRIQUE CALDELAS GARATACHIA

CONALEP

PRESENTE

TOLUCA, MEX. MAYO 20 DEL 2016

COTIZACION

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
1.1 1.2 50	KG	CEMENTO BLANCO TOLTECA	\$5.19	259.50
5	CAJA	LOSETA PORCELATINE (SEGÚN MUESTRA)	\$140.67	703.35
			SUBTOTAL	962.85
			IVA	154.06
			TOTAL	1,116.91

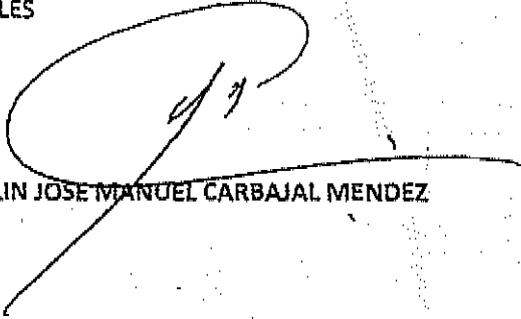
NOTAS:

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

PRECIO FIJO HASTA TERMINACION DE CONTRATO

TIEMPO DE ENTREGA DE 4-5 DIAS HABILES

VIGENCIA DE COTIZACION DE 40 DIAS


LIN JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ



ING. LUIS ENRIQUE CALDELAS GARATACHIA
GONALEP
PRESENTE

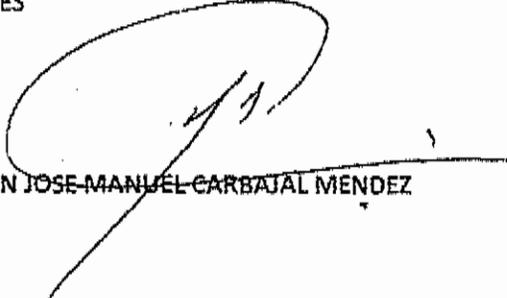
TOLUCA, MEX. MAYO 20 DEL 2016

COTIZACION

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
2-1 10	PZA	CANAL DE AMARRE CALIBRE 26 DE 6.35 CM X 3.05 MTS. MARCA USG	\$50.66	506.60
2-2 10	PZA	POSTE METALICO CALIBRE 26 DE 6.35 CM X 3.05 MTS. MARCA USG	\$54.56	545.60
			SUBTOTAL	1,052.20
			IVA	168.35
			TOTAL	1,220.55

NOTAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL
- PRECIO FIJO HASTA TERMINACION DE CONTRATO
- TIEMPO DE ENTREGA DE 4-5 DIAS HABILES
- VIGENCIA DE COTIZACION DE 40 DIAS


LIN JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ



ING. LUIS ENRIQUE CALDELAS GARATACHIA
CONALEP
PRESENTE

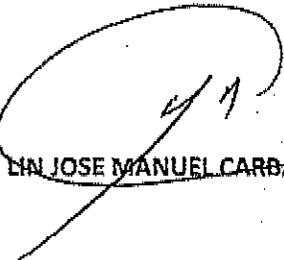
TOLUCA, MEX. MAYO 20 DEL 2016

COTIZACION

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL
3.1	3 PZA	TABLA DE PINO DE 1a. DE 3/4 DE ESPESOR X30CM DE ANCHO X2.5MTS. DE LONG. CANTEADA POR UN CANTO Y CEPILLADO POR DOS CARAS (3/4X30X250)	\$173.88	521.64
3.2	3 PZA	TABLA DE PINO DE 1a DE 19mm DE ESPESOR X 25CM DE ANCHO X2.5MTS. DE LONG. CANTEADA POR UN CANTO Y CEPILLADO POR DOS CARAS (3/4X25X250)	\$141.68	425.04
3.3	6 PZA	TIRA DE MOLDURA PARA MARCOS DE 3/4"X3/4" DE MEDIA CAÑA	\$33.60	201.60
			SUBTOTAL	1,148.28
			IVA	183.72
			TOTAL	1,332.00

NOTAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL
- PRECIO FIJO HASTA TERMINACION DE CONTRATO
- TIEMPO DE ENTREGA DE 4-5 DIAS HABILES
- VIGENCIA DE COTIZACION DE 40 DIAS


EN JOSE MANUEL CARBAJAL MENDEZ

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE 2016, MÁS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL